AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022338281

Bogotá D.C. 29 DE AGOSTO 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: **2019 – H213** AUTO DE CIERRE No. 2022325447 PROFERIDO EL 10 DE JUNIO DE 2022
INTERESADOS	LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del **AUTO DE CIERRE N°. 2022325447 PROFERIDO EL 10 DE JUNIO DE 2022**, en contra del prestador de servicios de salud, **PROFESIONAL INDEPENDIENTE LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO**, identificada con C.C. No. 1069261043, ubicada en la CARRERA 6 No. 12-77 LOCAL 1, del municipio de Soacha - Cundinamarca.

La presente notificación se hace en virtud de que la notificación por Aviso enviada a la dirección a la dirección CARRERA 6 No. 12-77 LOCAL 1, del municipio de Soacha – Cundinamarca fue devuelta por la empresa de correspondencia 4/72 según guía No. RA381974060CO.

Por lo motivos anteriormente expuestos, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera de esta Dirección.

Igualmente se comunica que dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre de la etapa probatoria, se da traslado a la investigada para presentar los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente No.**2019 – H213**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 del 2011).

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 09-09-22, hasta el día 15-09-22.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Giseth Páez Hernández.
Reviso: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina.
Expediente No. 2019 – H213..

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022325447
10 DE JUNIO DE 2022
EXPEDIENTE: 2019 – H213

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO
CC	1069261043
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2575453138-01
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 6 No. 12 – 77 LOCAL 1
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 6 No. 12 – 77 LOCAL 1
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	opticamedina@hotmail.com.
MUNICIPIO	SOACHA
FECHA DE LOS HECHOS	12/07/2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE	2019 – H213

2. Que mediante Auto 2020325429, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, dio apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de la profesional independiente LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO, con CC 1069261043, ubicada en la CARRERA 6 No. 12 – 77 LOCAL 1 del municipio de Soacha - Cundinamarca, providencia que fue comunicada a través del correo electrónico opticamedina@hotmail.com, el 27 de noviembre de 2020, por la empresa A&V Express S.A. como obra en el proceso.

3. Que mediante Auto No. 2022309995 del 25 de febrero de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra de la profesional independiente LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO con CC 1069261043, ubicada en la CARRERA 6 No. 12–77 LOCAL 1 del municipio de Soacha - Cundinamarca providencia que fue notificada a través del correo certificado el 22 de marzo de 2022, por la empresa 4-72 según guía E71571626-S, a lo cual la investigada mediante correo electrónico el 29/03/2022, solicita cita para notificación del proceso.

4. Que la investigada LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO, no presentó escrito de descargos.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2019–H213.

SEGUNDO: Correr traslado a la investigada LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO con CC. 1069261043, ubicada en la CARRERA 6 No. 12–77 LOCAL 1 del municipio de Soacha - Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2019 – H213**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar esta decisión a la profesional independiente LINA YAMILE RODRIGUEZ SALGADO con CC 1069261043 ubicada en la CARRERA 6 No. 12–77 LOCAL 1 del municipio de Soacha - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019–H213 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 2019 – H213